



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de enero del 2002  
No. 13

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado "Granjas Pedernales" (El Santuario. Residencial), ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 43, 45, 22-A1, 23-A1, 42, 2353-A1, 1543-B1, 1542-B1, 1544-B1, 1540-B1, 1541-B1, 2356-A1, 5048, 31-A1, 120, 12-A1, 35-A1, 2309-A1, 88, 63-A1, 100, 94, 88, 70-A1, 32-A1, 101, 13-A1, 62-A1, 110 y 81-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 41, 46-B1, 99, 25-B1, 17-A1, 18-A1 y 01-C1.

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C.P. EDUARDO SAMANO VARGAS  
C. JOSE A. MANCILLA DEL MORAL  
Director General y Apoderado Legal de la Empresa  
Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V.  
Presentes.

En relación con su escrito de fecha 10 de diciembre del año en curso, por el que solicitan autorización para llevar a cabo el conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado Granjas Pedernales, que se conocerá comercialmente como "EL SANTUARIO. RESIDENCIAL", para desarrollar 256 viviendas en una superficie de terreno de 61,561.23 M2. (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como la fusión de predios, el incremento de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 17097 de fecha 9 de enero de 1996, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la Partida No. 417, Volumen 37, Libro Primero de Comercio, de fecha 25 de marzo de 1996.

Que se acreditó la constitución legal de la empresa Arrendadora de Aragón, S.A., con la Escritura Pública No. 11,870 de fecha 3 de diciembre de 1976, tirada ante la fe del Notario Público No. 5 de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla bajo la Partida No. 485, Volumen XIII, Libro III, 2º Auxiliar.

Que a través de la Escritura Pública No. 7,701 de fecha 24 de julio de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 43 de Tlalnepantla, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la Partida 191, Volumen 22, Libro 1º de Comercio de fecha 27 de noviembre de 1991, se cambió la denominación de la empresa Arrendadora de Aragón, S.A. a la de Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V.

Que mediante póliza No. 1,441 de fecha 12 de septiembre del 2001, tirada ante la fe del Titular de la Correduría número 2 de la Plaza del Estado de México, en la Ciudad de Naucalpan, se formalizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V., mediante la cual se amplió su objeto social pudiendo llevar a cabo, entre otros, actos de fusión y división del suelo, así como ejecutar obras de urbanización y equipamiento e infraestructura.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 16,768 de fecha 29 de noviembre de 1995, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 630-631, del Volumen 1339, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1996.
- Escritura Pública No. 15,216 de fecha 9 de diciembre de 1994, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 632-637, del Volumen 1339, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1996.
- Escritura Pública No. 19,128 de fecha 7 de diciembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 827, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.
- Escritura Pública No. 19,046 de fecha 23 de noviembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 898, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.
- Escritura Pública No. 19,056 de fecha 24 de noviembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 899, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.
- Escritura Pública No. 19,076 de fecha 29 de noviembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 895, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.
- Escritura Pública No. 19,066 de fecha 28 de noviembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 894, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.
- Escritura Pública No. 19,118 de fecha 6 de diciembre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 896, del Volumen 1520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del 2000.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/243-SAU/2001 de fecha 19 de noviembre del 2001, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, expidió el Estudio de Impacto Urbano No. EIU/043/01 de fecha 16 de octubre del 2001, en el que se estableció la viabilidad del desarrollo considerando el incremento de densidad.

Que el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, según oficio No. DG/0324/2000 de fecha 30 de marzo de 2000, signado por el Director General del Organismo, del cual se deriva la celebración del convenio entre dicho organismo y la empresa Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V. Dicho convenio fue prorrogado por el Organismo mediante el oficio No. SP/CJ/172/01 de fecha 5 de noviembre del 2001. Asimismo la Comisión de Agua del Estado de México, mediante oficio No. 206B42000/01986/01 del 18 de diciembre del 2001, manifestó estar de acuerdo con el dictamen y el convenio referidos.

Que la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emitió la autorización respectiva en materia de impacto ambiental mediante oficio No. DGPA/21201A000/N 1574/99 de fecha 21 de octubre de 1999, mismo que fue prorrogado mediante el oficio No. 1471 de fecha 22 de noviembre del 2000, y modificado en cuanto a la superficie a desarrollar, a través del diverso oficio No. 21203/DGN/729/01 de fecha 20 de agosto del 2001, expedido por la Dirección General de Normatividad de dicha Secretaría.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de incorporación vial mediante oficio No. DGV/380/93 de fecha 18 de junio de 1993, el cual fue ratificado y actualizado a través de los oficios Nos. 21101/992/99 de fecha 3 de septiembre de 1999 y 21101/3553/00 de fecha 19 de diciembre del 2000, expedidos por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.

Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 33 y 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, se obtuvo la opinión favorable del H. Ayuntamiento de Naucalpan para la realización del desarrollo, según oficio No. SHA/R/074/2000 de fecha 5 de julio del 2000, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y al no concurrir distintos propietarios, hace innecesaria la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI, inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, toda vez que han quedado debidamente establecidas las bases y obligaciones correspondientes para llevarlo a cabo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 33, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 3 fracción I, 7, 8 y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de septiembre del 2001, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Naucalpan apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V. representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitación residencial denominado Granjas Pedernales que se conocerá comercialmente como "EL SANTUARIO. RESIDENCIAL", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 61,561.23 M2, (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 256 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	38,817.41 M2.
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	1,280.00 M2.
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	21,463.82 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>61,561.23 M2.</b>
NUMERO DE MANZANAS:	11
NUMERO DE LOTES:	138
NUMERO DE VIVIENDAS:	256

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano Granjas Pedernales que se conocerá comercialmente como "EL SANTUARIO. RESIDENCIAL", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de lotes, el incremento de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo, a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 75 fracciones I y II, 93 y 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Naucalpan, Estado de México, un área de 21,463.82 M2, (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Deberán cederle igualmente un área de donación de 1,280.00 M2, (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, y que corresponde a los lotes 1 de la manzana VIII y 7 de la manzana XI del conjunto urbano.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al Gobierno del Estado de México y al H. Ayuntamiento de Naucalpan.

De igual manera, deberán ceder al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,280.00 M2, (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), en el lugar que apruebe la Dirección General de Administración Urbana, dentro del Municipio de Naucalpan y al H. Ayuntamiento de Naucalpan un área de donación equivalente a 3,840.00 M2, fuera del desarrollo pero dentro del Municipio de Naucalpan, en el lugar que indique el H. Ayuntamiento, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana, mismas que formalizarán en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS) contenido en el Oficio No. DG/0324/2000 de fecha 30 de marzo del 2000. Asimismo, deberán dar cumplimiento al convenio de fecha 30 de marzo del 2000, celebrado entre su representada y dicho organismo, el cual fue prorrogado mediante oficio No. SP/CJ/172/01 de fecha 5 de noviembre del 2001. Dichos documentos obran agregados al expediente formado al desarrollo.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante oficio DGV/380/93 de fecha 18 de junio de 1993, mismo que fue ratificado y actualizado por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos a través de los oficios Nos. 21101/992/99 de fecha 3 de septiembre de 1999 y 21101/3553/00 de fecha 19 de diciembre del 2000, dichos documentos obran agregados al expediente formado al desarrollo.

## IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el jardín de niños, el aula de escuela primaria y el local comercial, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 4 aulas, en una superficie de terreno de 1,288.00 M2, (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 460.00 M2, (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Naucalpan, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 3 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa del conserje).
- Salón de usos múltiples (equivale a un aula teórica).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados, 1 mingitorio, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 300.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area de juegos mecánicos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 4.00 metros cúbicos mínimo, excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

**B). UN AULA DE ESCUELA PRIMARIA**, con anexos y medidas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), en la escuela primaria pública más próxima al desarrollo o en la escuela, primaria pública que determine el H. Ayuntamiento de Naucalpan, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**C). LOCAL COMERCIAL** en una superficie de terreno de aproximadamente 132.00 M2. (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 24.00 M2. (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Naucalpan, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Plaza de acceso.
- 1 local que incluya sanitario (excusado, lavabo y tarja) con bodega.
- Suministro de agua (1 tinaco de 400 litros).
- 1 cajón de estacionamiento de 2.40 x 5.00 metros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: señalamientos, basureros, arbotantes y bancas.

**D). JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 1,024.00 M2, (UN MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), de los cuales 705.00 M2, deberán ser ubicados dentro del desarrollo y de manera específica en el lote de donación municipal número 1 de la manzana VIII, y los restantes 319.00 M2, fuera del desarrollo, en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Naucalpan, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie del terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

**E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES** en una superficie de terreno de 1,989.00 M2, (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Naucalpan, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

**Zona Deportiva**, el 60% de la superficie del terreno.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros.
- Circulaciones.
- Areas de ejercicios (con aparatos).
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Areas de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 6 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

**Juegos Infantiles**, el 40 % de la superficie del terreno.

## PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

Los equipamientos destinados a educación, se construirán simultáneamente con las obras de urbanización y deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Planeación Ambiental, en su oficio No. DGPA/21201A000/N 1574/99 de fecha 21 de octubre de 1999, mismo que fue prorrogado a través del oficio No. 1471 de fecha 22 de noviembre del 2000, y modificado en cuanto a la superficie total a desarrollar mediante el oficio No. 21203/DGN/729/01 del 20 de agosto del 2001, expedido por la Dirección General de Normatividad y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 8 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 16'406,500.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS).

Asimismo y para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establece el citado artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Del mismo modo y para garantizar la entrega de las áreas de donación, deberán presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al valor comercial que tengan las áreas de donación que deberán otorgar al Gobierno del Estado de México y al Municipio de Naucalpan.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 97 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 215,160.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$10'758,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS). Asimismo deberán pagar el Gobierno del Estado de México la cantidad \$2,107.50 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS) por concepto de derechos por la autorización del incremento de densidad de uso del suelo.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberán presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades

correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Naucalpan por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$539,520.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS), cantidad que corresponde a 50 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 256 viviendas de tipo habitación residencial previstas en este desarrollo. Asimismo deberán pagar al municipio por concepto de la autorización de fusión de los seis lotes que conforman la poligonal del desarrollo, la suma de \$3,932.60 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, PESOS SESENTA CENTAVOS).
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitación residencial será la que al término de su construcción o adquisición, tenga un valor, entre, 296,001 y 492,000 Unidades de Inversión (UDIS).
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Naucalpan por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$197,205.24 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS) y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$295,807.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS).
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del H. Ayuntamiento de Naucalpan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de recepción-entrega, conforme lo establece el artículo 75 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Dirección General de Administración Urbana y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles, así como que se tengan cubiertos los impuestos y derechos que en este acuerdo se señalan y se acredite fehacientemente la aprobación de los proyectos ejecutivos y la disponibilidad del caudal de agua para dotar los lotes.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.
- DECIMO CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, según lo establece el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

En los lotes del conjunto urbano Granjas Pedernales, que se conocerá comercialmente como "EL SANTUARIO. RESIDENCIAL", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos previstos, siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias estatales de uso del suelo** para cada uno de ellos, las municipales de construcción y las demás licencias y autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos a que se hace referencia en el dictamen de factibilidad expedido mediante oficio No. 206012000/243-SAU/2001 de fecha 19 de noviembre del 2001, debiéndose igualmente observar en las licencias de construcción correspondientes que emita el H. Ayuntamiento de Naucalpan.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción de la Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Naucalpan, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, previstas en los artículos 137 y 140 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO.**

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo y usos del suelo autorizados. La ubicación del murete será en la esquina noreste del lote I de donación perteneciente a la manzana VII.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitación residencial denominado Granjas Pedernales que se conocerá comercialmente como "EL SANTUARIO. RESIDENCIAL", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del respectivo Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Naucalpan, México, conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 8 días del mes de enero del 2002.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 949/2001, VIRGINIA CARMONA SILVERIO, promovió diligencias de información ad-perpetuam, a efecto de acreditar que es poseedora desde el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del terreno rústico ubicado en el Paraje denominado Ngushinrza, sito en la comunidad de San Bartolo del municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 71.90 m con terreno propiedad y/o posesión de la señora Valentina Chino Pedraza y la segunda de 30.00 metros con camino al Temporal, al sur: en dos líneas, la primera de 37.70 m con terreno propiedad y/o posesión del señor Juan Silverio Hernández y la segunda de 147.70 m con camino al Temporal, al oriente: en tres líneas, la primera de 53.00 m, la segunda de 100.10 m y la tercera de 38.40 m, todas colindando con camino al Temporal, al poniente: 247.40 m con terreno propiedad y/o posesión de los señores Abel Mercado Estrada y Maximino Jerónimo Vera. Con una superficie aproximada de 31,524.00 m<sup>2</sup>. El ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, once de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

43.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUCIO PORFIRIO LOPEZ, promueve por derecho, dentro del expediente número 373/2001, diligencias de información ad perpetuam en la vía de jurisdicción voluntaria, respecto del terreno con casa habitación, ubicado en el Paraje denominado El Colmenar, en la calle de Progreso sin número, Barrio de Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.63 m, colindando con propiedad de Samuel Rodríguez, al sur: en 18.63 m, colindando con camino particular de 4.00 m, al oriente: en 21.00 m, colindando con camino público, al poniente: en 21.31 m, colindando con propiedad de Macario León. Con una superficie aproximada de 394.21 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Cuautitlán, México, septiembre veintisiete del año dos mil uno.-Doy fe.-Licenciada María Magdalena Soto Canales, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

45.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 405/2001-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DELGADO URZUA CONCEPCION en contra de GALVAN HERNANDEZ BALTAZAR, se han señalado las once horas del día siete de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del

vehículo marca Chevrolet Monza, modelo mil novecientos noventa y nueve, cuatro puertas, color negro, con número de serie 3G15E5437X5196235, con número de motor X5196235, con placas de circulación LNL3505 del Estado de México, por tanto convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Dado en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

22-A1.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

APOLONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 517/2001-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del terreno conocido como "El Fresno", ubicado en avenida del Rosal sin número, esquina con Primera Cerrada del Rosal o calle Lázaro Cárdenas, Teoloyucán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 25.78 m con Ricardo Hernández Ortiz y 72.32 m con propiedad privada, al sur: en tres tramos de 15.37 con propiedad privada, 75.78 m con avenida del Rosal y 6.50 m con Ramón Rodríguez Hernández, al oriente: en tres tramos 53.28 m con propiedad privada, 40.91 m con calle privada del Rosal y 19.70 m con Ricardo Hernández, al poniente: en dos tramos de 20.34 m con propiedad privada y 92.75 m con propiedad privada. Con una superficie de 9,587.06 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquiera de los periódicos "La Jornada", "El Excelsior", o "El Universal". Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

23-A1.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 950/2001, CARMEN SALVADOR LORETO, promovió diligencias de información ad-perpetuam, a efecto de acreditar que es poseedora desde el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro del terreno rústico ubicado en el paraje denominado El Calvario, sito en la comunidad de San Bartolo del municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 78.40 m con propiedad y/o posesión de la señora Candida Rodríguez Gómez, al sur: en 38.60 m con terreno propiedad y/o posesión de la señora Roberta Hernández Velasco, al oriente: en dos líneas, la primera de 93.50 m y la segunda de 39.00 m ambas con terreno propiedad y/o posesión de la señora Feliza Jiménez Soto, al poniente: 66.50 m con terreno propiedad y/o posesión del señor Trinidad Salazar Loreto, y al suroeste: en dos líneas, la primera de 26.40 m y la segunda de 61.40 m, ambas con terreno propiedad y/o posesión del señor Genaro Bartolo. Con una superficie aproximada de 9,412 m<sup>2</sup>. El ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, once de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

42.-10, 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JAIME MARTINEZ AZUARA, por su propio derecho promueve en el expediente 965/01, relativo al Juicio Escrito Civil de FINANCIERA MEXICO, S.A. (fiduciario), CEMENTOS ANAHUAC, S.A., en su calidad jurídica de (fideicomitente y fideicomisario), FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., en su carácter de (fideicomitente) y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, la usucapión respecto del bien inmueble, lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento La Quebrada, manzana 4, lote 7, de la calle Costa Grande S/N, Municipio de Cuautitlán Izcalli. En virtud de que ignora el actual domicilio de los codemandados FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., Y FINANCIERA MEXICO, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad; dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2353-A1.-11 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: CONSUELO NUÑEZ GONZALEZ.  
EXPEDIENTE: 813/2001.

CORNELIO GUZMAN NUÑEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto de una superficie de 102.00 m2., del lote de terreno número 13 de la manzana 93, colonia Maravillas en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 12, al sur: 17.00 m con mismo lote, al oriente: 06.00 m con lote 32, al poniente: 06.00 m con calle 32. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1543-B1.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO NUÑEZ GONZALEZ.

BERNARDO GUZMAN NUÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 817/01, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto de una superficie de 102.00 m2., del lote de terreno número 13, manzana 93, de la colonia Maravillas, de esta ciudad, ubicada del lado sur de dicho lote de terreno y conformada por las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con mismo lote, al sur: 17.00 m con lote 14, al oriente: 06.00 metros con lote 32 y al poniente: 06.00 m con calle treinta y dos, cuyo lote de terreno se encuentra conformado por una superficie total de 204.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 12, al sur: 17.00 m con lote 14, al oriente: 12.00 m con lote 32 y al poniente: 12.00 m con calle treinta dos antes treinta uno, ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "Edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, el día treinta de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1542-B1.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BLUMA SCHONBERG DE FEINER.

Por este conducto se les hace saber que: BLANCA ESTHELA, GABRIEL Y JAIME de apellidos CABRERA JUAREZ, le demanda en el expediente número 723/2001, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 31, manzana 139, colonia Aurora actualmente calle Granito de Sal número 226, colonia Benito Juárez de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 30, al sur: 17.00 m con lote 32, al oriente: 9.00 m con calle Granito de Sal, al poniente: 9.00 m con lote 9, con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica

1544-B1.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA ASCENSION CASTELLANOS ROMERO Y JOSE CASTELLANOS ROMERO.

EXPEDIENTE: 273/2001.

BLANCA CASTELLANOS LECTOR, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto de la Fracción "B" del lote de terreno 40, de la manzana 4, de la colonia Agua Azul, grupo "C", Super 23, de ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote de terreno 39, al sur: 17.00 m con Fracción "A", del lote 40, al oriente: 04.50 m con calle 61, al poniente: 04.50 m con lote de terreno 16, con una superficie total de: 76.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1540-B1.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEONOR NAMBO DE RIVAS.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DE JESUS RIVAS PEREZ, le demanda en el expediente número 187/2001, relativo al juicio escrito, sobre usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 4, de la manzana 28, colonia Ampliación Raúl Romero, sección las Fuentes, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 m con lote 5, al sur: 15.35 m con lote 3, al oriente: 4.50 m con lote 45, al poniente: 4.50 m con calle sin nombre; con una superficie total de 76.75 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a veinticinco de mayo del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1541-B1.-10 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALFREDO LAGUNAS RODRIGUEZ, promueve en el expediente número 273/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, de la prescripción del vehículo Volkswagen, Jetta, Modelo 1992, con número de motor NW102881, número de serie 1GNM618412, con placas de circulación 839 HMN, del Distrito Federal. En virtud de que se desconoce el domicilio del actual demandado JOSE DE JESUS ZEPEDA SANCHEZ, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; si paso ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de lo que dispone el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la primera secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2356-A1.-11 diciembre, 8 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de Chalco, Estado de México, se radica el expediente 1021/2001, promovido por UBALDO CIPRES CONTRERAS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, "Inmatriculación Judicial" respecto del predio denominado "TEPANCAANTICANTLALE", ubicado en calle Violeta sin número en el poblado de San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 14,067.86 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 74.00 m y linda con Alfonso Galicia Trujano, al sur: 79.35 m y linda con camino a Cocotitlán, otro sur: 61.05 m y linda con Teresa Hernández, al oriente: 132.10 m y linda con camino a Tlapala, otro oriente: 20.85 m y linda con Teresa Hernández, al poniente: 128.30 m y linda con Hermilo Ciprés Contreras.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Chalco, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

5048.-19 diciembre, 4 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecaria, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE TORRES MEDINA Y OTRA, expediente 171/00, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en Bosques de Arces número tres "B" lote treinta y uno, manzana cincuenta y tres, fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, siendo la fecha de remate el treinta de enero del dos mil dos, a las diez horas.-

Para su publicación: por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 5 de diciembre del dos mil uno.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis S. Villegas Montes.-Rúbrica.

31-A1.-10 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 494/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRMA FLORES RUIZ, en contra de RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, La Juez de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien embargado en el presente juicio consistente en: un vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, modelo 1994, cuatro puertas, color blanco, con número de serie 3C3B146V9RT253315, con placas de circulación 584 GPB del Distrito Federal, con interiores en color gris, de transmisión automática, con radio tocacintas, con ligero golpe del lado izquierdo y con un rayón parte trasera del lado derecho, señalándose las once horas del día treinta de enero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes.

Ordenando el Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

120 -16, 17 y 18 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de MARTHA GUADALUPE RIVERA CASTILLO, expediente número 721/99, la C. Juez Quingüagesimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Lic. MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día treinta de enero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble materia del juicio, consistente en la casa número 28 (veintiocho), del condominio número 11 (once) marcado con el número oficial 46 (cuarenta y seis) de la calle Bosques de Perales del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado Rancho La Palma III, marcado con el número (sesenta y cuatro) de la calle Prolongación Clematides, Municipio de Coacalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el máximo valor del avalúo fijado en \$ 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS), anunciándose el remate y convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 29 de noviembre del dos mil uno.-El C. Secretario de Acuerdos, "A". Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

12-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 724/00-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE RAMIREZ BRITO, en contra de EFRAIN SANCHEZ SALGADO, el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil dos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble embargado ubicado en: calle Tepozotla, lote 16, manzana 58, Colonia El Segor, Polígonos IV, Ecatepec, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue valuado el inmueble antes citado por los peritos designados por las partes.

Publíquese para su venta en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días.- Ecatepec de Morelos, 13 de diciembre del año 2001.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

36-A1.-11, 16 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Laura Ulloa de Mondragon.

En el expediente marcado con el número 514/2001, promovió EDUARDO SANCHEZ VIVAR, en su carácter de apoderado general de BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIVISION FIDUCIARIA, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de usted, respecto de: a).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado el día quince de septiembre del mil novecientos noventa y cuatro, respecto del lote seis, de la manzana XVI, del Fraccionamiento Habitacional Residencial "CLUB DE GOLF LOMAS", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México; b).- La declaración de que como consecuencia de la rescisión las partes deberá restituirse las prestaciones que se hubieren hecho en los términos que dispone el artículo 2165 del Código Civil; c).- Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega a la parte actora del inmueble materia del contrato, con todas las mejoras, accesiones, beneficios, construcciones y servicios que la demandada haya edificado en el mismo, sin que tenga derecho a reclamar indemnización alguna, ni retener la cosa, por haberlas efectuado de mala fe al construir en predio ajeno, el haberse celebrado el contrato base de la acción con reserva de dominio; d).- El pago de un renta por el uso del inmueble desde la fecha de celebración del contrato hasta el momento en que efectivamente sea devuelto a la institución de crédito actora; e).- El pago de todos los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones que haya originado la operación y la ocupación del predio, desde que se le entregó la posesión del mismo a usted, hasta que será reintegrada a la actora; f).- El pago de una indemnización, que será fijada por peritos en etapa de ejecución de sentencia, por el deterioro, cambio o modificación que durante la posesión de la demandada haya sufrido el inmueble; g).- Que la demandada demuestre estar al corriente desde la fecha de celebración del contrato, en el pago de la cuotas de administración y mantenimiento del inmueble y para el caso de que la actora tenga que cubrirlos, se le demanda el reembolso de las cantidades erogadas y el pago de un interés del 2% mensual, contado a partir de la fecha en que se realice el pago hasta el momento en que le sean reintegradas; h).- Que la demandada demuestre estar al corriente desde la fecha de celebración del contrato, en el pago de los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones, que se causen en relación al inmueble y para el caso de que la actora tenga que cubrirlos, le demanda el reembolso de las cantidades erogadas y el pago de un interés del 2% mensual, contado a partir de la fecha en que se realice el pago hasta el momento en que le sean reintegradas; i).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que tiene un término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para presentarse en el local de este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Atentamente, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarez.-Rúbrica.

2309-A1.-4, 19 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

VICENTE DELGADO MEZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 947/2001, diligencias de jurisdicción voluntaria, la información ad-perpetuum, respecto del predio ubicado en calle Las Flores número 7, en San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.96 m con Adela Estrada López; al sur: 28.00 m con calle Las Flores; al oriente: 21.76 m con calle La Concha; al poniente: 20.00 m con Gregorio Hernández González, con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, se expiden los presentes a los nueve días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.  
88.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 430/00-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LLANOS HERNANDEZ MARCO ANTONIO en contra de ALFREDO ENRIQUEZ ESPITIA, la Jueza del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto: "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio 758, 761, 770 y relativos del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con conocimiento y citación de las partes, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: manzana cinco, lote siete; Avenida Fresno número oficial ciento noventa y siete, carretera Lago de Guadalupe, Colonia Parque de Ixtacala Y/O Lomas del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$620,525.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble; los edictos..."-Doy fe.-Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Velázquez Contreras.-Rúbrica.  
63.-A1.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

OLGA VALENTINA GONZALEZ RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 1102/01, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve Diligencias de Información de Dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener, respecto del terreno ubicado en el poblado de Chalmita, Municipio de Ocuilán de Arteaga, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.20 m con Angel Mañón; al sur: 60.50 m con Sabino Enrique, al oriente: 31.00 m con Carlos Naval Pacheco y al poniente: 29.00 m con Felipe González, con una superficie aproximada de: 1.810.50 metros cuadrados.

Por lo que el Juez del Conocimiento dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, enero diez del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

100.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, REMEDIOS PEREZ GARCIA, tramita diligencias de información de dominio, en el expediente número 866/2001, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Benito Juárez sur número cinco en el poblado de Santiaguillo Coaxuxtenco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 24.30 m con colinda con Manuel Constantino Gutiérrez, al sur: dos líneas una de 16.30 m y la otra de 8.00 m ambas colindan con Rosalío Díaz Constantino, al oriente: 12.00 m colinda con sucesión del señor Eufrosino Núñez, al poniente: dos líneas la primera de 4.20 m colinda con Rosalío Constantino Díaz y la segunda de 7.80 m colinda con calle Benito Juárez Sur. Con una superficie aproximada de 238.00 m2., y por acuerdo de fecha trece de diciembre del presente año, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en ésta zona, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley Tenango del Valle, México, a catorce de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

94.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

IGNACIO RODRIGUEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 894/01, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto del predio urbano ubicado en Cerrada de Panteón número doce, en Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m con Juana Arellano y callejón de por medio; al sur: con 15.75 m con Arqueológico y Escuela; al oriente: 20.80 m con Delegación Municipal; y al poniente: 20.80 m con Apolonio Rodríguez Martínez, con una superficie aproximada de 327.60 (trescientos veintisiete metros con sesenta centímetros).

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, dados en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

86.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

GABRIEL ALCANTARA SALINAS.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de esta Capital, ordenó por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, se notificará a la demandada por edictos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de ALCANTARA SALINAS GABRIEL, expediente número 676/2000, haciéndose saber a la demandada que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días o de acuerdo a la legislación del C. Juez exhortado. México, D. F., a 11 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

70-A1.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de EDUARDO ANTONIO GONZALEZ JUAREZ Y/O, expediente número 207/2000, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de enero del dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en el segundo nivel, departamento marcado con el número veinticinco "B", de la manzana cincuenta y tres, lote veinte de la calle Bosque de Arce, colonia Bosques del Valle, Segunda Sección. En la Jurisdicción del municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería, los estrados del Juzgado y en el periódico el uno mas uno. C. Juez competente en la jurisdicción del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Para su publicación en el periódico que expresamente designe distinto al mencionado de esa entidad, en los lugares de costumbre y tableros de avisos del Juzgado.-México, D.F., a 14 de diciembre del 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

32-A1.-10 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

OLGA VALENTINA GONZALEZ RIVERA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1100/2001, promueve Diligencias de Información de Dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener, respecto de un terreno ubicado en el poblado de Chalmita, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, y perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.00 m con callejón sin nombre; al sur: 35.00 m con Ma. Guadalupe Perete y Erasto Nava Núñez, al oriente: 29.50 m con Guadalupe Enríquez, y al poniente: 29.50 m con callejón sin nombre. Con superficie de: 1,023.75 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además una copia de la presente solicitud en el predio antes aludido, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy Fe.-Tenancingo, México, nueve de enero del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

101.-15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PIÑERA DOMINGUEZ TRINIDAD DEL SOCORRO, en contra de MARIANO SIERRA ARRIAGA Y MERCEDES MEDINA, expediente número 1512/1992, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado, ubicado en la calle Niños Héroes de Chapultepec, número 63, lote 26, manzana 15, del fraccionamiento Valle de Cuautitlán Izcalli, actualmente conocido como Unidad Habitacional Militar José María Morelos y Pavón, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán Izcalli, México, bajo la partida 60, volumen 140, libro segundo, sección primera, con un valor en avalúo por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para tal efecto se señalan las diez horas del veintiuno de enero del año dos mil dos, debiéndose convocar postores, en los que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico El Diario de México, los tableros de aviso del Juzgado, en los de Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D. F., a 11 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

13-A1.-8, 14 y 18 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día veintiocho de enero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUTIERREZ MONTIEL MARTHA AURORA en contra de ERNESTO MONTES DE OCA AMADOR Y MANUEL GONZALEZ RANGEL, expediente número 1116/95, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Club Sierra, lote 3849, manzana 410, segunda sección, Ex Ejido Santa María Ticomán, Colonia La Presa, municipio de Tlalhepantla, Estado de México, C.P. 54169, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 4 de enero del año 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

62-A1.-14, 18 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente número 190/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este juzgado por el LICENCIADO JUAN DAVID ORTEGA GRAJALES Y/O MERCEDES JAIMES HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JAIME VELAZQUEZ VAZQUEZ en contra de AMPARO GUTIERREZ PEREZ, la Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día primero de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado un montable traga monedas con la figura de un carrito, color amarillo, con base roja en material de fibra de vidrio, comprobando su funcionamiento con la caja de monedas cerrada con un candado, una grabadora marca Sony, color plateada, consta de una cassette, un reproductor de discos compactos, consta de veintiocho botones al frente para su funcionamiento, un fax marca Xerox, consta de veintiocho botones en la parte superior para su funcionamiento, color almendra cubierta de plástico con serie K94012719, fax hecho en Tailandia, modelo Xerox, 72411515, sin comprobar su funcionamiento, una máquina registradora marca Olivetti, modelo ECR2200, Euro con treinta botones al frente en la parte superior para su funcionamiento, serial número 00502348, un teléfono inalámbrico marca Sony SPPQ110, color negro, consta de veinte botones al frente para su funcionamiento, dos etiquetadoras marca Trak, dos exhibidores de acabado en aluminio y vidrio, consta de dos entrepaños de vidrio cada uno, en buenas condiciones de aproximadamente un metro y medio de largo, por un metro de altura por cincuenta centímetros de ancho, uno de los exhibidores con un rotavidrio y que es el de la parte superior derecha, para lo cual convóquese a postores mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N., cantidad que fuera fijada por el perito designado por la parte actora.

Dada en Lerma de Villada, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gutiérrez García.-Rúbrica.

110.-16, 17 y 18 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HERMINIO CAHUE CALDERON en su carácter de endosatario en propiedad de J. CARMEN GUERRERO DIONISIO en contra de RICARDO JASSO REYES, se han señalado las trece horas del día veintinueve de enero del dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una camioneta marca Chevrolet General Motors, modelo 1998, submarca suburban, color ladrillo, cuatro puertas y cajuela con dos bancas de asientos con tres espacios en cada banca y dos asientos individuales al frente, asientos de color gris en piel, vidrios polarizados, rines de aluminio, placas de circulación LJR4178 del Estado de México, número de serie 3GCE026K8WG104368, con un valor asignado por los peritos de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden el diez de enero del año dos mil dos -Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

81-A1.-16, 17 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 1-1/2002, RAQUEL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle de Hidalgo s/n municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4.85 m con Felisa García Viuda de Mondragón, al sur: 4.85 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 9.72 m con la Sra. Leonor Padilla, al poniente: 9.72 m con Felisa García Viuda de Mondragón. Superficie 47.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de enero del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

41.-10, 15 y 18 enero.

Exp. 939-265/01, AGUAYO SERRANO JOSE DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la quinta manzana de Canalejas, municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 87.00 m con Filemón Torales Rodríguez, hoy Reynaldo Aguayo Serrano, al sur: 2 líneas 16.60 y 78.50 m con Bernardino Noguez Hernández, al oriente: 146.20 m con carretera Canalejas a Llano Grande, al poniente: 65.00 m con María del Carmen Torales Noguez. Superficie 8,117.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de enero del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

41.-10, 15 y 18 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 5963/01, EL EJIDO DE TEQUISISTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tecpanyteltama", ubicado en calle Hortelanos, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 49.190 m con Rosa María Romero M.; sur: 45.08 m con Ma. de Lourdes Salazar R.; oriente: 9.821 m con calle de Hortelanos; poniente: 11.615 m con Rosa María Romero M. Superficie aproximada de quinientos cinco metros veinticuatro centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de diciembre del 2001.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

46-B1.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 5942/01, EL EJIDO DE TEQUISISTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Teopancuiltapa", ubicado en el Barrio Guadalupano, del poblado de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda: norte: 47.25 m con Adelaido Duana Flores; sur: 39.90 m con Martín Morales Portales; oriente: 26.10 m con calle Hortelanos; poniente: 25.25 m con Iglesia del Pueblo. Superficie aproximada de mil ciento dieciocho metros treinta y seis centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de diciembre del 2001.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

46-B1.-15, 18 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. No. 4071/2001, RAMON DIAZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Juan Ignacio Ramírez No.18 en Cacalomacán, municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.35 m con calle Juan Ignacio Ramírez, al sur: 11.35 m con Miguel Valdez Valdez, al oriente: 26.60 m con Rubén Verveja Castillo, al poniente: 26.60 m con Francisco Sánchez Berra. Superficie: 256.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de diciembre del año dos mil uno.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

99.-15, 18 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 7 del Distrito de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, hago saber para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Que en escritura 15441 de fecha 17 de diciembre del año 2001 otorgada ante mí, la señora FRANCISCA CERVANTES ZAVALA manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS MONTES SALCEDO y aceptó la herencia instituida en su favor, asimismo aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados por el autor de la sucesión a su fallecimiento.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 7

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

25-B1.-11 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 13  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 in fine, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 20,904, de fecha 19 de diciembre del año 2001, pasada ante mí, la señora ADEL BOLHESEN RAMIREZ, instituida como única y universal heredera y albacea, en el testamento público abierto otorgado por la señora ANA MARIA NOEMI BARREIRO ORTIGOZA y que se exhibiera para tales efectos, radicó, la sucesión testamentaria, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13, DE  
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de diciembre del año 2001.

17-A1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 5  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Lic. Laura Díaz Samano de Caldera - Notaria Pública No. 5, Tlalnepantla, Edo. Méx."

Se hace saber que por escritura pública número 36,654, firmada con fecha trece de diciembre del año dos mil uno, ante la fe de la suscrita Notaria, la señora ANGELINA TELLEZ CUREÑO, aceptó la institución de única y universal heredera y el cargo de albacea, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor AURELIO BECERRA BONILLA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de diciembre de 2001.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 5

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

18-A1.-9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2  
EL ORO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 11221, de fecha 18 de diciembre del 2001, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del Sr. DONACIANO JUAN CARDENAS CARDENAS, a solicitud de los Sres. JULIA, ADOLFO, YOLANDA ESTELA y ARTURO todos de apellidos CARDENAS CARDENAS, en la que aceptaron la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y el señor ARTURO CARDENAS CARDENAS aceptó el cargo de albacea, mismo que le fue discernido en dicho instrumento, por lo que manifestó que procederá a formular el inventario del acervo hereditario.

Lo anterior para cumplir con lo dispuesto por el Art. 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Atlacomulco, México, a 18 de diciembre del 2001.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

01-C1.-9 y 18 enero.